PROVINCIA DE ENTRE RIOS
CONTADURIA GENERAL

RESOLUCION N° 83 C.G.

PARANA, 20 DIC 2023

VISTO:

El Artículo 210° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, la Ley N°9981, el marco normativo establecido por la Ley de Contabilidad Pública N°5140 (T.O. Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P.) y la Resolución N° 25/17 C.G.; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el Artículo 210° de la Constitución Provincial, la Contaduría General es el Órgano Rector de la Contabilidad de la Administración que tiene a su cargo el control interno de la gestión económica, financiera y patrimonial de la Hacienda Pública, é interviene previamente en todos los actos que generen libramientos de pago; y

Que en los mismos lineamientos, la Ley N° 9981 Orgánica de la Contaduría General establece en su artículo 3° que la misma orientará su función a la verificación, supervisión y vigilancia de los procesos administrativos derivados de los hechos, actos u operaciones de las que surjan modificaciones en la Hacienda Pública; y

Que por otra parte el Art. 44° de la Ley N° 5140, establece que todos los actos y operaciones deben registrarse contablemente de modo que permitan su medición y juzgamiento; debiendo el sistema de contabilidad gubernamental permitir el registro de todas las operaciones que afecten la situación económico-financiera de las Jurisdicciones y entidades; y

Que es competencia de ésta Contaduría General diseñar e implementar registros principales, auxiliares y planes de cuentas, destinados a la registración de los hechos económicos que afecten a la Hacienda Pública Provincial; y

Que el plan de cuentas es un elemento sustantivo del sistema de contabilidad gubernamental, debiendo mantenerse íntegro y actualizado; y

Que el uso de cuentas de orden se encuentra previsto en el Art. 9° de la Ley N° 5140, estableciéndose las condiciones a ser observadas para su utilización; y

ES COPIA

PROVINCIA DE ENTRE RIOS
CONTADURIA GENERAL

RESOLUCION N° 83 C.G.

Que el Anexo I de la Resolución N° 14/11 CG, - Capítulo I – Funciones de Control y asesoramiento, Punto II último párrafo, modificada por la Resolución N° 25/17 C.G., establece –entre otras disposiciones- que la intervención preventiva no será obligatoria en las órdenes de pago correspondientes a servicios públicos; y

Que resulta conveniente en esta instancia incorporar otras situaciones referidas a la intervención preventiva no obligatoria que fueran contenidas en la Resolución N° 14/11 C.G., modificada por la Resolución N° 25/17 C.G.; y

Por ello;

EL CONTADOR GENERAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Incorporar a continuación del Anexo I - Capítulo I – Funciones de Control y asesoramiento, Punto II de la Resolución N° 14/11 C.G. modificada por la Resolución N° 25/17 C.G. de ésta Contaduría General, el siguiente párrafo:

"Tampoco será obligatoria dicha intervención en aquellas órdenes de pago cuya imputación sea en cuentas de orden tales como:

- Aquellas que contengan saldos de retenciones impositivas y deban abonarse a los organismos recaudadores, ya que el gasto presupuestario ya se encuentra registrado.
- Aquellas requeridas para el registro financiero de operaciones complementarias, o gestiones que han contado o contarán con el debido tratamiento en el marco de las autorizaciones presupuestarias vigentes".-

ARTICULO 2°: Registrar, comunicar. Cumplido archivar.-

C.P.N. ANDRES RODRIGO ZABALA
Contador General
de la Provincia de Entre Ríos

ES COPIA